

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
Nº 1626 - 2026-MDSM/GDUR/G

436

EXP: 2634192

San Marcos, 07 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

Mediante **INFORME N°17258-2026-MDSM-GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha recibido 25 de agosto del 2026, se da la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°503-2024-MDSM-GDUR-G**, de fecha 09 de junio del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 249,565.16 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 63/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2438**, para la contratación de un personal en calidad de Responsable Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Delesma Carrera Yobana Yulisa.
3. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°2404**, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Antivo Calvo Diomedes Alvaro.
4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 11 de junio del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.
5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 11 de junio del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENDA**, de fecha 07 de agosto del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, mediante **CARTA N°016-2026-DCYY-RETAM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), presenta el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión.
8. Que, mediante **INFORME N°584-2026-MDSM-SGOMIP/JMJ**, de fecha 08 de julio del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1626 - 2026-MDSM/GDUR/G

DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, en la que aprueba y concluye que se requiere la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjuntada por el representante legal.

9. Que, mediante **INFORME N°430-2026/IAGA/ING.EVAL.IX** de fecha 17 de julio del 2026, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, concluyendo su Aprobación de la liquidación técnica, considerando la aplicación de un penalidad que asciende a S/. 27.50, por no presentar la documentación en su debido momento.
10. Que, mediante **CARTA N°15776-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 30 de julio del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**.
11. Que, mediante **INFORME N°24777-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 31 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
12. Que, mediante **INFORME N° 1502-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 18 de agosto del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 220,382.00 (Doscientos veinte mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
13. Que, mediante **INFORME N° 17258-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha de recepción 25 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
14. Que, mediante **INFORME N°27729-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 26 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
15. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1517-2026-MDSM-OGAJ** de fecha recibido 02 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la liquidación técnico financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, se recomienda promover el acto resolutivo de aprobación.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1626 - 2026-MDSM/GDUR/G**

4.2. el RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conlleva a la aplicación de las penalidades correspondientes.

(...)"

Del marco normativo.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 07 de agosto del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1626 - 2026-MDSM/GDUR/G**

23. Que, con **INFORME N°17258-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha de recepción 25 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.
24. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 220,382.00 (Doscientos veinte mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles)**, y un saldo de **S/ 29,183.16 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 16/100 soles)**, ejecutado bajo la modalidad por **ADMINISTRACION DIRECTA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

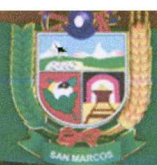
ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE TINCOJ NANI, QUEROPAMPA, GOSHPAY, SILLAGAGA Y SUS RESERVORIOS, DEL CASERÍO DE PACASH 2, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.D. N° 106206



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°001631-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2664611

San Marcos, 07 de setiembre del 2026

VISTOS:

El **INFORME N°6684-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, mediante el cual solicita la designación de un Inspector, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86460 DE CENTRO POBLADO QUISHU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N°2658916;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, conforme al inciso 186.1° del Artículo 186°, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

Que, conforme al inciso 186.3° del Artículo 186°, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor."

Que, conforme al inciso 186.4° del Artículo 186° de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.";

Que, conforme al inciso 186.6° del artículo 186° de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "En caso se resuelva o se declare la nulidad de un contrato de supervisión y la ejecución de obra bajo supervisión cuente con un saldo pendiente de ejecutar que no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3, la entidad contratante puede optar por designar un inspector o equipo de inspectores hasta la culminación del contrato principal o hasta que se contrate una nueva supervisión.";

Que, con fecha 26 de junio del 2026, se suscribe el **CONTRATO N°199-2026-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO YANGO**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86460 DE CENTRO POBLADO QUISHU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N°2658916, por el monto de **S/ 1,323,209.70** (Un millón Trescientos veintitrés mil Doscientos nueve con 70/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha de recepción 07 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°6684-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la designación de un inspector para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86460 DE CENTRO POBLADO QUISHU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N°2658916;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultad de designar a los Inspectores de Obras de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°001631-2026-MDSM/GDUR/G

contrataciones del Estado, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, en calidad de INSPECTOR DE OBRA al profesional, ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN – CIP N°68079, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86460 DE CENTRO POBLADO QUISHU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N°2658916;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector designado, al Contratista y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp.:2664611

